REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 02 de abril de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 002-CS/AS N° 008-2019-INEN, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2019-INEN para contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización de la Unidad de Lavandería" y el Informe N° 328-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2019-OGA/INEN, se designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento, para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización de la Unidad de Lavandería"; asimismo, aprueba el expediente de contratación, debiendo ser convocado bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, el artículo 48° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, el artículo 47° del dispositivo legal antes mencionado, establece que los documentos de procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Sección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, con el Memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-INEN, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47° y 48° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 008-2019-INEN, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización de la Unidad de Lavandería", con Código único de inversión 2426269, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

NSTITUTO NACTONAL DE ENERRHEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA











"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 328-2019-OAJ/INEN

Para

CPC. Teresita Collantes Saavedra.

Directora General de la Oficina General de Administración.

De

Abog. Ivan Pereyra Villanueva.

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asunto

Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2019-INEN para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión

denominada "Optimización de la Unidad de la

Referencia

Memorando Nº 671-2019-OGA/INEN.

Fecha

Surguillo, 01 de abril de 2019.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ORGANISMO PUBLICA EJECUTOR OPE 2147_

C 2 ABR 2019

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, cumplo con emitir el informe correspondiente en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1. Mediante Resolución Administrativa Nº 028-2019-OGA/INEN, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2019-INEN para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización de la Unidad de Lavandería", por un valor referencial ascendente a S/ 150,488.94 (Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta v Ocho con 94/100 Soles).
- Mediante Acta de Elaboración de Bases, de fecha 29 de marzo de 2019, los miembros del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2019-INEN, acuerdan visar las Bases del procedimiento de selección y así también, remitir las mismas a la Oficina General de Administración para su trámite de aprobación correspondiente.
- 3. Con Memorando Nº 002-CS/AS Nº 008-2019-INEN, de fecha 29 de marzo de 2019, el Comité de Selección, remite a la Oficina de General de Administración, las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 008-2019-INEN, solicitando la aprobación de las mismas.
- 4. Con Memorando Nº 671-2019-OGA/INEN, de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución administrativa para la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 008-2019-INEN, para su revisión y trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN: II.

Contenido mínimo de las Bases dentro de un procedimiento de selección:

1. El artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LA LEY), señala que: "La adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público".

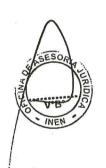
2. Por su parte el artículo 47° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), señala:

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

- 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.
- (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.
- 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones. según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.
- 3. Asimismo, EL REGLAMENTO, señala en su artículo 48° que:

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

- Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Publico, la Adjudicación Simplificada 48.1. y la Subasta Inversa Electrónica contienen:
 - La denominación del objeto de la contratación; a)
 - Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de b) Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según
 - C) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un digito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo:
 - La moneda en que se expresa la oferta económica; d)
 - e) f) El sistema de contratación:
 - La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda:
 - Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
 - g) h) i) i) k) El costo de reproducción:
 - Los requisitos de calificación:
 - Los factores de evaluación;
 - Las instrucciones para formular ofertas;
 - Las garantías aplicables:
 - m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
 - n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
 - 0) La proforma del contrato, cuando corresponda.
- 4. En ese mismo orden de ideas, mediante Resolución Nº 013-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 29 de enero de 2019, se dispuso la aprobación de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225", debido a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1444 que modificó la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

su Reglamento, la misma que tiene por objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y solicitudes de expresión de interés estándar que formen parte de la misma. El artículo 7.2 de LA DIRECTIVA, precisa sus alcances, detallando que esta se aprueba.

5. De la revisión de los antecedentes documentarios contenidos en el respectivo expediente, se tiene que el Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa Nº 028-2019-OGA/INEN, de fecha 29 de marzo de 2019, ha respetado el contenido mínimo establecido tanto en LA LEY, como en EL REGLAMENTO, cumpliendo además con respetar el formato estándar señalado en LA DIRECTIVA.

III. <u>CONCLUSIÓN</u>:

El Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 028-2019-OGA/INEN, de fecha 29 de marzo de 2019, **HA CUMPLIDO** con los requisitos establecidos en la LEY, EL REGLAMENTO y LA DIRECTIVA, por lo que corresponde que las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-INEN para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización de la Unidad de Lavandería", sean aprobadas vía la Resolución Administrativa correspondiente.

IV. RECOMENDACIONES:

Exhortar al Comité de Selección que organice, conduzca y ejecute el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2019-INEN para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización de la Unidad de Lavandería", conforme a sus competencias y con estricta sujeción a los términos establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

A bog. IVAN PEREYRA VILLANTEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Juridica
Présituto nacional de enfermedades neoplásicas

IPV/lfr

ADJUNTO

- Memorando N° 647-2019-OGA/INEN y antecedentes (01 archivador).

- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.